



FISCALIA DE ESTADO  
PROVINCIA DEL CHACO  
H. Irigoyen N° 236 - Te.: 4452640

RESISTENCIA, 06 SEP 2022

DICTAMEN N° 363

Ref.: E10-2022-1154-E L.P.N°21/2022 Obra: "Construcción de 19 Viviendas en La Eduvigis - Chaco" - Programa Casa Propia – Construir Futuro– Resolución de IPDUV N° 159/11/2022 de fecha 28/04/2022.

//-CALIA DE ESTADO.

Al

INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

VUELVA, este expediente que consta de tres (3) cuerpos y cuatrocientos sesenta y ocho (468) fojas, excluida la presente, haciéndose saber que examinado el mismo, se aprecia que se ha dado suficiente publicidad al llamado a licitación a fin de asegurar la máxima concurrencia de oferentes y el debido proceso administrativo, conforme constancias de fs. 239/243, 245 y 248, efectuadas en diarios locales, el Boletín Oficial y página web del Organismo, respectivamente.

A fs. 3/29, se encuentra agregada copia de Resolución N° 16/2021 de creación del Programa que financia la obra licitada y a fs. 30/56 se agrega de Resolución N° 95/2021 modificatoria de la citada en primer término.

A fs. 57, se agrega copia de NO OBJECION TÉCNICA expedida por el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación, con observaciones las que deben ser resueltas en los plazos indicados en el informe técnico.

A fs. 78/81, obra informe de Evaluación del Inmueble con otorgamiento del APTO Dominiar, Físico y de Localización del inmueble identificado catastralmente como: Dpto. 12 - Cir. XXII - Secc. B – Qta. - Ch. 28 - Pc. 42 (parte) de la localidad de La Eduvigis, Dpto. 12 Libertador Gral. San Martín. Del mismo surgen observaciones como reservar parte de la superficie para equipamiento urbano, tomar medidas de seguridad acordes al grado de peligrosidad de la depresión del terreno y sugiere dejar alrededor espacio libre de construcciones, como así también la necesidad de limitar el desmonte a lo estrictamente necesario para la ejecución del proyecto y la correspondiente reforestación de la urbanización.

A fs. 87, obra Ordenanza del Concejo Municipal de La Eduvigis N°989/2022, por la cual en su art. 1° se transfiere dicho inmueble en carácter de donación con cargo al I.P.D.U.V.

A fs. 96/97, obra Resolución N°0017/22 del Directorio de la A.P.A., por la cual en su artículo 1° se otorga la certificación de riesgo hídrico para el inmueble. No obstante, en su artículo 2°, efectúa consideraciones que deberán ser tenidas en cuenta al momento de ejecutarse las obras para que se realicen en condiciones adecuadas.

A fs. 221/223, obra copia simple de Resolución del Directorio de IPDUV N°159/11/2022 de autorización del llamado de Licitación Pública N° 21/2022, con un presupuesto oficial total de Pesos Ciento Veinte Millones Trescientos Setenta y Un Mil Quinientos Noventa y Seis con Ochenta Cvos. (\$120.371.596,80).

A fs. 254, obra Acta Notarial N° 54 de Apertura de Ofertas, realizada en fecha 3 de junio del año 2022, en la cual se hace constar la recepción de tres (3) sobres.

A fs. 257, obra Acta de la Comisión Evaluadora de Ofertas mediante la cual conforme los fundamentos expuestos, recomienda se adjudique a la Empresa: SCALA S.R.L. por la suma de

Pesos Ciento Treinta y Cuatro Millones Ochenta y Nueve Mil Seiscientos Nueve con Cincuenta y Cuatro Cvos. (\$134.089.609,54).

A fs. 453/458, obra Anteproyecto de Resolución de Adjudicación y Anexo I (Modelo de Contrato de Obra Pública). Del proyecto citado -en los *Considerandos* párrafo quinto- se menciona que el Organismo se encuentra gestionando ante la Secretaría de Hábitat del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación la NO OBJECCION FINANCIERA para la obra, requisito previo a la suscripción del contrato de Obra Pública, en todo conforme lo dispuesto en el Art. 3° de su parte Resolutiva.

A fs. 462, obra intervención de la Directora de Asesoría de Obras Públicas de la Gerencia Legal y Técnica del IPDUV, Dra. Mónica Laura Sbardella, quien considera "... se encuentran cumplidos los extremos legales exigidos por la Ley de rito N° 1182 K para cada proceso de selección llevado a cabo en el marco de la obra objeto del presente, quedando en esta instancia expedita la vía para continuar los trámites de rigor para proceder a la adjudicación de la licitación..."


A fs. 464, obra Acta de Comisión de Control de la Ley Provincial N° 1058- A, sin objeciones por parte de sus integrantes.

A fs. 467, intervienen el Contador General de la Provincia y el Asesor Técnico de la Contaduría General de la Provincia, informando que no existen objeciones legales que formular.

Se sugiere, en relación a las observaciones apuntadas y las recomendaciones efectuadas por las áreas técnicas del organismo en el Apto obrante a fs. 78; el organismo licitante adopte las medidas necesarias a los fines de mitigar los efectos de las actividades señaladas, como así también instruir al adjudicatario el desmonte estrictamente necesario para la ejecución de la obra, en un todo conforme el artículo 46° de las cláusulas particulares.

Por lo que, con la sugerencia apuntada, deberá continuarse el trámite en un todo conforme la normativa que regula el presente proceso licitatorio.

Oficie de atento dictamen.



Dra. Andrea Lorena Quevedo  
Procuradora General  
Fiscal de Estado Subrogante  
de la Provincia del Chaco  
M. P. 4673 T. XI.º 589  
S. T. J. C. H. G. S. J. N. N.º 86 F.º 704